



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLIN DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. N° 05001-31-10-001-**2020-00302-00**

A fin de continuar con el trámite del proceso, como bien lo solicita la apoderada de la parte demandante, se le **REQUIERE** al mismo para que dé cumplimiento a los autos del 7 de diciembre de 2020 y 18 de enero de 2021, es decir, allegue la prueba del envío y recibido de la notificación personal a la demandada, toda vez que de los escritos aportados no se evidencia tal prueba, pues reposa un formato de notificación personal, en los términos del numeral 3 del artículo 291 del CGP, lo cual es confuso, ya que a la demandada previo a la admisión le enviaron copia de la demanda y reforma al correo electrónico suministrado para efectos de notificación. De no poder cumplir con lo requerido proceda entonces, a notificarle la demanda en los términos en de los artículos 6° y 8° del Decreto 806 del 2020, aportando la constancia de haber sido entregado el mensaje. Es decir que con ello basta, no se está exigiendo acuse de recibido.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**85a8e6fcf54ba8c2cc1eb302cc88ff5babca2cae69d595f2af0355f6
1f0ae125**

Documento generado en 22/11/2021 12:56:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>